

MAVASA 2/7

Pablo Bugeda	32 etc.
Pablo Bon Gomer	44.
Bugeda	47.
Gomer	59,
Bugeda	62,
Gomer	74
Bugeda	77,
Gomer	86,
Bugeda	89
Gomer	95
Bugeda	98
Gomer	104
Bugeda	107
Gomer	113.
Bugeda Remate	116

Testigos Los mismos, D. Manuel Gomer
D. de Hornemocha y Mariano Dependende
Albarracín

inventario.

PA.
el Paulo
renta del
cabeza

Juzgado de J. Justo
de Albarracín

Escribanía de
Don. Dapator

PROVINCIA DE TERUEL.

Bienes de *Estado*

Núm. *2611* del inventario.

Remate del *10* de *Agosto* de 186*7*.

EXPEDIENTE DE SUBASTA.

Remató D. *Pablo Bu*
gada

en *116* *Medos* ~~no en~~

de *una* *campesano*, *rito en el Pueblo*
Termino de Singsa *procedente del*
Cucato de dicho pueblo *de cabida*
44, 72 areas.

Juzgado de *S. J. M. t.*
de Albaracina

Escribanía de *D.*
Man. L. Gayater

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se suscribe á este BOLETIN en su redaccion calle de S. Juan, núm. 37.

Las suscripciones se entienden por números sueltos á real y medio el pliego.—Para los no suscritores á dos reales número.—No se servirá ninguna suscripcion si no se remiten anticipados DOCE reales, ó sea el importe de ocho números.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Teruel.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 10 de Agosto de 1867 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano de Hacienda D. Valero Hernandez, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la misma á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.--MENOR CUANTIA--Rústicas.

Teruel.

Núm. 78 del inventario.—Una heredad regadio, sita en la partida La Corona, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma: consta de 3 fanegas, 3 cuartillas, medida del país equivalentes á 35,64 áreas; linda E. con otra de la misma procedencia, S. Río Guadalaviar, O. otra del Conde de Parsen, N. brazal de la Corona, y la lleva en arriendo Pedro Civera. Los peritos le han graduado la renta de 39 escudos por la que se ha capitalizado en 877 escudos 500 milésimas y tasada en 984 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 50 del inventario.—Una heredad regadio, sita en la partida de la Corona, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma, consta de 2 y 1/2 fanegas del país equivalente á 27,95 áreas, linda E. y O. con otra de la misma procedencia, S. Río Guadalaviar, N. brazal de la Corona,

llevándola en arriendo Pedro Civera. Los peritos le han graduado la renta de 30 escudos por la que se ha capitalizado en 675 y tasado en 750 porque se saca a la venta.

Núm. 158 del inventario.—Un huerto regadio con caseta, sito en la partida de Santa Ana, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma: consta su cabida, con inclusion del terreno que ocupa la caseta de 3 fanegas, 3 cuartales, medida del país, ó sean 41,92 áreas; linda E. con acequia de Guadalaviar, S. camino de Herederos, O. camino de la Abejuela, N. otro huerto de la misma procedencia. Los peritos le han graduado la renta de 45 escudos, ha sido capitalizado en 1012 escudos 500 milésimas y tasado en 1725 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 125 del inventario.—Una heredad regadio, sita en la partida denominada la Hormiguilla, término de esta Capital, procedente del Cap. Eclesiástico de la misma: consta de una fanega, dos cuartillas, medida del país, equivalentes á 12,58 áreas; linda E. con acequia de Guadalaviar, S. heredad de D. Cristóbal Esteban, O. acequia de la Peña, N. heredad de D. José Barrachina. Los peritos le han graduado la renta de 7 escudos por la que se ha capitalizado en 157 escudos 500 milésimas y tasada en 200 escudos que serán el tipo para la subasta.

Estercuel.

Núm. 785 del inventario.—Un huerto regadio, sito en la partida de los Angazares, término de Estercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart: consta su cabida de 10 áreas 67 centiares; linda E. con otro de Toribio Muniesa, S. otro de Manuel Vidal, O. acequia Molinar, N. otro de Andrés Olleta. Los peritos le han graduado la renta de 3 escudos, ha sido tasado en 22 escudos y capitalizado en 67 escudos 500 milésimas que serán el tipo para la subasta.

Núm. 786 del inventario.—Un campo seco, sito en la partida de los Angazares, término de Es-

teruel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, su cabida 18,65 áreas: linda E. con acequia Melinar, S. otro de Alejandro Navarro, O. otro de Juan Lahoz, N. otro de Juan Alloza. Los peritos le han graduado la renta de 2 escudos, ha sido tasado en 16 y capitalizado en 45 escudos porquese anuncia á la venta.

Núm. 787 del inventario.—Un campo secano sito en el Barrancote, término de Esteruel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de cabida 10,67 áreas: linda E. y O. con comunes, S. otro de la Viuda de Juan Balfagon, N. otro de José Muñoz. Los peritos le han graduado la renta de 2 escudos; ha sido tasado en 14 y capitalizado en 45 que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 788 del inventario.—Un campo secano con tres nogales, sito en la partida llamada la Heredad, término de Esteruel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de cabida 18,65 áreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunes. Los peritos le han graduado la renta de 4 escudos; ha sido tasado en 36 y capitalizado en 90 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 789 del inventario.—Un campo inculto, sito en los Collados, término de Esteruel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de 15,99 áreas de cabida: linda E. con otro de Silvestre Enebra, S. otro de Manuel Villar, O. otro de Joaquín Lisbona, N. otro de José Muñoz. Los peritos le han graduado la renta de 200 milésimas, por las que se ha capitalizado en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 6 escudos que serán el tipo para la subasta.

Singra.

Núm. 266 del inventario.—Un campo secano sito en la partida llamada Mojon Blanco, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo; consta su cabida de 2 hectáreas, 23,60 áreas y linda E. con otro de Isidro Gomez, S. término de Torre la Carcel, O. camino de Buena á Torre la Carcel, N. heredad de José Garcia. Los peritos le han señalado la renta de 3 escudos 500 milésimas, ha sido tasado en 75 escudos y capitalizado en 78 escudos 750 milésimas porque se saca á la venta.

Núm. 263 del inventario.—Un campo secano, inculto; sito en la Sendilla, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo, de cabida 44,72 áreas: linda E. y O. con otro de D. Pablo Bugada, S. camino del Collado, N. con el de las Cañadas. Los peritos le han graduado la renta de 400 milésimas por la que se ha capitalizado en 9 escudos y tasado en 10 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 264 del inventario.—Un campo secano, sito en el Pozuelo, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo, de cabida 44,72 áreas: linda E. con carretera vieja, S. otro de Don Pablo Bugada, O. y N. paso de ganado. Los peritos le han graduado la renta de un escudo 200 milésimas por la que se ha capitalizado en 27 escudos y tasado en 32 por que se anuncia á la venta.

URBANAS.

Villafranca del Campo.

Núm. 801 del inventario.—Una casa sita en la Calle del Rodeo, número 39 del pueblo de Villafranca del Campo, procedente del Clero del mismo pueblo, consta de tres pisos y corral descubierto en una superficie de 132 metros cuadrados: linda de recha entrando con Valdivio del pueblo, izquierda otra de Ramon Rico, espalda con heredad de Matias Villarroya. Los peritos le han graduado la renta de 24 escudos por la que se ha capitalizado en 432 y tasado en 456 escudos que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, así como tambien los de inscripcion de las fincas en el registro de la propiedad hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Montalban por los números 785 al 79 inclusive y en Albarracin por los 263, 264, 266 y 801.

7.º Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derrivarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término

improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion e independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

10.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855. deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citandose de eviccion á la Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los Propios de Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Co-fradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colectivas de Sangre.

Teruel 6 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Silverio Arregui.

Relacion de los expedientes de redencion de servidumbres de pastos á favor de los propios de los pueblos que abajo se espresan, que han sido aprobados por la Junta provincial de ventas.

NOMBRES de los redimientes.	PUEBLOS de su domicilio.	CORPORACION á que correspondian los pastos.	IMPORTE de la redencion.	
			Escud.	Mils.
D. Marcial Galindo.	Monteagudo.	Propios de Gudar.	258	750
Silvestre Anadon.	Fuentes Calientes.	Id. de Fuentes Calientes.	47	735
Matias Campos.	Fortanete.	Id de Fortanete.	4	500
Jose Lario.	id.	id.	7	200
Evaristo Domingo.	id.	id.	6	750
Bernardino Inigo.	id.	id.	4	500
Juan Antonio Zaera.	id.	id.	5	625
Manuel Oras Calvo.	id.	Id. de Miravete.	49	500
Pedro Matias Andrés.	Fuentes Calientes.	Id. de Rillo.	10	350
Juan Garcia.	id.	id.	11	250
Lorenzo Ferrer.	id.	id.	22	005
Santiago Aguilar.	id.	id.	3	150
Matias Loras.	id.	id.	11	475
Antonio Garcia.	id.	id.	5	243
Joaquin Garcia.	id.	id.	9	113
Joaquin Sebastian Altabas.	id.	id.	13	050
Juan Cardo.	id.	id.	3	375
Domingo Garcia.	id.	id.	2	610
Basilio Garcés.	id.	id.	6	660
Tomás Miguel.	id.	id.	4	500
Pedro Valero Navarro.	id.	id.	4	500
Juan Garcia Valero.	id.	id.	5	535
José Lorás.	id.	id.	12	195
Jorge Lorás.	id.	Propios de Fuentes calientes	27	855
Dionisio Gascon.	id.	id.	4	725
Juan Ferrer.	id.	id.	16	875
Viuda de Basilio Gascon.	id.	id.	8	438
Sebastian Herrero.	Hipojosa.	Id. de Hinojosa.	70	384
Total.			637	847

Lo que se hace saber por medio del presente Boletín y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos den la debida publicidad á fin de que los interesados dentro del preciso término de ocho dias se presenten en la Administracion de Hacienda á realizar el pago de sus redenciones. Teruel 2 de Julio de 1867, Silverio Arregui.

Relacion de los expedientes de redencion de censos á favor de los propios de los pueblos que abajo se espresan, que han sido aprobados por la Junta provincial de Ventas.

NÚMERO del Expediente.	Inventario.	CORPORACION á que correspondian los censos.	NOMBRES de los redimientes.	PENSION anual.		Capitalizaci- cion.	
				Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
2501	3656	Capítulo Eclesiástico de Mora.	D. Pascual Collados y Esteban.	28	900	444	613
1392	3723	id.	Juan Jarque y Bolós.	19	276	296	533
2501	592	Id. de Teruel.	José Gomez Garzaran.	1	976	24	700
2523	26,767	Id. de Aliaga.	Higinio y Manuel Mateo é Iranzo y otros.	0	800	10	000
	5562	Id. de Villarroya.		0	565		
2523	5563	id.	Miguel Villarroya y Blanco.	1	130	31	787
	5564	id.		0	848		
2526	5549	id.	Vicente Alegre y Gascon.	0	900	12	500
2486	14,740	Id. de Mosqueruela.	Miguel Gil y Julian.	7	500	156	250
2493	3530	Id. de Miravete.	Juan Mallén Sangüesa.	1	124	14	050
			Herederos de Pedro Antonio Aparicio.	0	942	11	775
2494	12,834	Iglesia de Visiedo.	Raimundo Esteve.	1	412	17	650
2495	22,261	Capítulo de La Portellada.	Juan Boned y Miguel Pertegad	2	248	28	100
2497	14,900	Id. de Noguera.	Joaquin Perez Arnau.	3	366	42	075
2498	14,296	Id. de Mora.	Joaquina Silvestre y Juan Ma-	1	124		
2499	17,615	Id. de El Campillo.	nuel y Pedro Julian Silvestre.	0	450	19	675
	17,616	id.	Antonio Martinez y Francisco Sanchez.	0	450	5	625
2500	17,634	id.	El Ayuntamiento de Villar-	30	248	630	167
2522	5717	Id. Villarroya.	roya de los Pinares.	0	937	11	712
	5741	Cofradía del Santísimo en id.)					

Lo que se hace saber y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos den á este Boletín la debida publicidad para que los interesados dentro del preciso término de diez dias se presenten á realizar el pago de sus redenciones. Teruel 2 de Julio de 1867.— Silverio Arregui.

to. El anterior Boletín póngase por cabeza de este expediente; procédase á la subasta de la finca, sita en el *termino del pueblo de Aliaga* número *dieciocho mil y cuatro* del inventario perteneciente á *la finca de dicha finca* en el dia y hora designados, con citacion del Sr. Procurador Síndico y asistencia del Comisionado de ventas; y verificado, remítanse las actuaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto del referido Comisionado. Lo mandó y firmará el Sr. D. *Manuel Monjean* Juez de primera instancia de *la Ciudad de Teruel* á *Diez y ocho* de *Julio* de mil ochocientos *sesenta y siete* *Peter Doyle*.

Manuel Monjean
Antonia
Man. Lopez

Citacion. En *la misma Ciudad* — dicho dia, mes y año. Yo el Escribano cité con el auto anterior, para los fines que en él se expresan, al Procurador Síndico D. *Man. de Gila vecino de esta Ciudad* y quedó enterado; doy fé.

Lopez

Requerimiento. En *esta Ciudad* *Teruel* el referido dia, mes y año. Yo el Escribano requerí con el auto precedente al voz pública, y quedó enterado; doy fé

Lopez

Diligencia de subasta. En *Albaracina* a *diez* de *Agosto* de mil ochocientos sesenta y *siete*

Siendo la hora señalada, se constituyó S. S. en la Sala destinada al efecto, con mi asistencia, la del Sr. Procurador Síndico y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, con objeto de procederse á la subasta de la finca de que se tratará; y en su consecuencia, por el voz pública, se dieron varios pregones llamando licitadores á *un campo de riego, sita en el Pucelo, terreno de Angra, procedente del Catastro del mismo pueblo, de cabida cuarenta y cuatro, veinte y dos aranzas, señalada con el numero 264 del inventario*

y habiéndose presentado varios postores y pujado diferentes veces, segun resulta de la nota adjunta, quedó rematada en D. *Pablo Bugeda* habitante en *el pueblo de Angra* como mejor postor en la suma de *cientos diez y seis escudos*; con lo que se dió por terminado este acto, cuyas diligencias firman dichos Señores y el rematante, de que doy fé.

M. Morayon
Pablo Bugeda
Manuel Torques
Manuel Torques

D. Manuel Torques
Manuel Torques
Manuel Torques

Diligencia. Seguidamente se firmó, cerró y remitió á la Superioridad el estado que demuestra el resultado de la anterior subasta, de que doy fé.

Dapator

Auto. Remítase este expediente con el oportuno testimonio á la Comision principal de ventas de Bienes Nacionales. El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firma en *Albaracina* a *diez* de *Agosto* de mil ochocientos sesenta y *siete*, doy fé

M. Morayon

Antoni
Man. Torques

Diligencia. Doy fé: Que en este dia (entrego) *permite por como* el presente expediente al Comisionado de ventas de esta *provincia*
En *Albaracina* a *diez* de *Agosto* de mil ochocientos sesenta y *siete*

Dapator

Teruel *7* de *Agosto* de 186

Se aprueba la subasta de la finca comprendida en este expediente.

Antequera

19 de Septiembre de 1867

Don con la orden de adjudicacion a la Admon. de Hacienda
para la liquidacion de cargas.

Antioquera



Señor Gobernador,

La finca a que se contrae
este presente noticiame cargo
conocida

Remplido de 1864.

P.V.

Don Pablo Puga

19 de Septiembre de 1867

A la Comision J. J. de Ventas a los efectos
de instruccion

Antioquera

Direccion general de Bienes Nacionales
PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO.

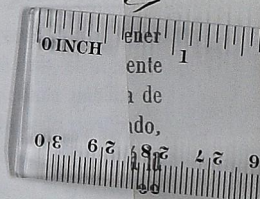
Seccion de Ventas

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 24 del 20 ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el caso 3.º de los articulos 96 y 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se publique el nombre del comprador de un campo secano

sito en el pueblo, termino de Singra, su cabida en arboles y cuatro en arboles y dos centes.

1770 264 del m.º

que perteneció a Clew



Comisionado,

J. Arce

Recibí el duplicado de esta cédula en
Buenos Aires de 15 de 1867

Pablo Puga

Sr. D. Pablo Puga, vecino de Singra

é igualmente la cantidad en que se le adjudica;
y en su consecuencia, ha dado las órdenes con-
venientes para que en la GACETA de esta corte
se anuncie al público que el mejor postor á la
relacionada finca, segun los testimonios y no-
tas de remate que existen en esta Direccion, lo
ha sido D. Pablo Bugeda

vecino de *Singra y*
rematante en *Maracón*

á quien se le adjudica por la cantidad de
cinco diez y seis reales

á pagar en *veinte plazos*
com arreglo á
la ley de 11 de Julio 1856

Lo que digo á V. S. para que disponga se
verifique lo dispuesto en el art. 141 y siguien-
tes de la citada Instruccion de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 31 de *Agto* de 1867.

Juan de la Concha Castañeda.

Gobernador de la provincia de *Fernand*

BIENES NACIONALES
EL.

BIENES DE *Albac*

de Ventas de Bienes Nacionales,
el *campo riano*
el mismo mel
acon de cabide
n carretera vieja,
y d. *Joan*
Barcelo termino
del curato

y *veinte reales*

expediente y resultando por tener
mino de quince dias, se presente
esoreria de Hacienda pública de
e término sin haberlo verificado,
quedando V. responsable á la
nada marca de la provincia de
Albac 1867

El Comisionado,

J. Arregui

Recibí el duplicado de esta cédula en
Henual 16 de *Octubre* de
1867

Pablo Bugeda
Sr. D. *Pablo Bugeda*, vecino de *Singra*

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Núm. 264 del inventario.

Moreu EUANTIA.

BIENES DE Moreu

HABIENDO sido adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 13 de agosto último el campo riano que remató V. en la subasta celebrada el 10 de mismo mes ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Albarraquin de cabida 44, 72 area lindante con carretera vieja, Pato de D. Pablo Bugada, y D. Juan de ganado, etc en el Párrafo termino de Pingra, procedente del curato del mismo pueblo

por la cantidad de ciento diez y seis reales segun la orden de adjudicacion que obra unida al expediente y resultando no tener cargas se hace preciso, que en el improrogable termino de quince dias, se presente á hacer efectivo el importe del 1er. plazo en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia; en la inteligencia de que pasado este termino sin haberlo verificado, se procederá á la subasta en quiebra de dicha finca, quedando V. responsable á la diferencia que resulte entre ambos remates y á la multa marcada en el artículo 38 de la ley de 11 de Julio de 1856. Teruel 16 Mayo 1867

El Comisionado,

J. Arregui

Recibí el duplicado de esta cédula en Teruel 16 de Mayo de 1867

Pablo Bugada

Sr. D. Pablo Bugada, vecino de Pingra

Teruel 17 de diciembre de 1867

A la Comision principal de ventas a los efectos de instruccion

Antequera

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Núm. 204 del inventario. CANTIDAD. BIENES DE

Habiendo sido adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesión de 27 de Agosto último el cargo de...
que rematado V. en la subasta celebrada el 4 de Mayo de 1901
ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Teruel...
lindante...
Cada uno de los lotes...
de ganados, etc. en el...
de...
del...
del...

por la cantidad de...
según la orden de adjudicación que obra unida al expediente y resultando no tener
cargas se hace preciso, que en el impotable término de quince días se presente
a hacer efectivo el importe del 10% plazo en la Tesorería de Hacienda pública de
esta provincia; en la inteligencia de que pasado este término sin haberlo verificado,
se procederá a la subasta en quince días más, quedando V. responsable a la
diferencia que resulte entre ambos remates y a la multa marcada en el artículo 32
de la ley de 11 de Julio de 1890. Teruel 11 de Mayo 1901

El Comisionado,

Recibido el duplicado de esta cédula
de
180

Sr. D. ...